

ANTECEDE	L	✓	L	✓	H	✓	-
SERIE F.V. N.º	11	11	11	11	11	11	-



JUNTA DE VECINOS  
DE MONTEVIDEO  
Decreto N.º 19601

F. N.º 471532

I. P. M.  
Secretario General  
de Trámite  
2/10/62



LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

- Artículo 1º- La altura mínima de los locales destinados a escritorios o habitaciones de hoteles será de dos metros con cuarenta centímetros ( mts. -- 2,40 ). Dicha medida será exigible como luz neta entre el pavimento y el cielorraso, no tolerándose reducciones o diferencias de ningún tipo.
- Artículo 2º- Los espacios abiertos que sirvan para iluminar y ventilar dichos locales, se ajustarán a los exigidos por el Decreto N.º 16.620, de 15 de mayo de 1972 y definidos como principales en su artículo 45º.
- Artículo 3º- La profundidad de los locales no será superior a tres ( 3 ) veces el ancho.
- Artículo 4º- Deróganse las disposiciones que se opondan al presente Decreto.
- Artículo 5º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

*[Firma manuscrita]*

Dr. J. HECTOR VOLPE JORDAN  
PRESIDENTE

*[Firma manuscrita]*  
ROGER F. MONTEAGUDO  
SECRETARIO GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA DE REGISTRO DE ENTRADA

Montevideo, 27 DIC, 1979

Recibido hoy.- Consta *[Firma manuscrita]*

Montevideo, enero 3 de 1980

SECRETARIA

GENERAL

RES: 140.175

210/62

HR.-

VISTO: el Decreto N° 19.601 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 26 de diciembre --- p.pdo., y recibido por este Ejecutivo el 27 del mismo mes --- por el cual, de conformidad con la Resolución N° 139.488 de 18 de diciembre de 1979, se establece que la altura mínima de los locales destinados a escritorios o habitaciones de hoteles será de 2 m. 40 cm.; que los espacios abiertos que sirvan para iluminar y ventilar dichos locales, se ajustarán a los exigidos por el Decreto N° 15.620 de 15 de mayo de 1972, la profundidad de los mismos, no será superior a tres veces el ancho, derogándose las disposiciones que se opongan al precitado decreto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese al Departamento Jurídico y a los Servicios de Edificación y Comisiones; y transcribábase con agregación de los antecedentes al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.-

(Fdo) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal; DR. :

CORREA VALLEJO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Nicolina de Araujo*  
NICOLINA DE ARAUJO

